***1. Medidas y disposiciones ya adoptadas o previstas en relación con el aumento de las provisiones de liquidez para que los países puedan responder a la pandemia y hacer frente a la carga del servicio de la deuda.***

* En relación a medidas y disposiciones ya adoptadas para proveer más liquidez, ver:
  + Pregunta 2 para el proceso de reestructuración de la deuda pública emitida bajo ley extranjera y local. Esta ha sido la principal medida de la República Argentina para asegurar la liquidez necesaria para responder a la pandemia y, al mismo tiempo, hacer frente a los servicios de la deuda.
  + Pregunta 11 para la postura Argentina frente a las iniciativas del G20
  + pregunta 12 en relación a la postura Argentina frente a una nueva asignación de DEGs

***2. Medidas y pasos ya tomados o planeados para abordar la elevada deuda externa y pública debido a la pandemia a nivel nacional y subnacional.***

* A nivel nacional, la República Argentina ha tomado distintas medidas legislativas para abordar los altos niveles de endeudamiento, anteriores al inicio de la pandemia, y para avanzar en pos de la sostenibilidad de la deuda pública. Mediante la Ley De Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública ([Ley Nº 27.541](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/norma.htm)), sancionada en diciembre de 2019, el Congreso de la Nación declaró la emergencia en materia económica, financiera, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo las facultades para llevar adelante los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública. Esta norma fue acompañada por las Leyes Nº [27.544](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/334373/norma.htm) y [27.556](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233266/20200808) que regularon la reestructuración de la deuda emitida bajo ley extranjera y local, respectivamente, facultando al Ministerio de Economía a llevar adelante las operaciones bajo ciertos lineamientos generales.
* Por último, en febrero de 2021, se sancionó la Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública (Ley Nº [27.612](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/347532/norma.htm)), que dispone que el endeudamiento en moneda extranjera bajo ley extranjera, y con prórroga de jurisdicción, requerirá autorización del Congreso de la Nación a través de una ley especial, siempre que supere el porcentaje establecido en la Ley de Presupuesto de cada año. Además, la norma también dispone que se requerirá dicha autorización para todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones. De acuerdo con el ministro Guzmán, esta norma busca “Evitar las crisis de deuda que condicionan el futuro de nuestra gente”[[1]](#footnote-1).
* En paralelo al desarrollo legislativo, el Ministerio de Economía llevó adelante un proceso de reestructuración de la deuda pública emitida bajo ley extranjera y local desde diciembre de 2019. De acuerdo con las Leyes Nº [27.544](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/334373/norma.htm) y [27.556](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233266/20200808), los tenedores de bonos en moneda extranjera emitidos bajo ley local recibieron términos equivalentes a los ofrecidos a los tenedores de bonos emitidos bajo legislación extranjera. Las negociaciones tuvieron como objetivo restaurar la sostenibilidad de la deuda, y fueron llevadas adelante respetando los principios de buena fe, transparencia e igualdad de trato. El proceso de restructuración contó con el apoyo de todos los sectores políticos nacionales, incluidos el Congreso Nacional, los gobernadores provinciales y los sindicatos. Además, la postura de Argentina contó con un amplio apoyo internacional del G20, del FMI y más de 150 economistas de alto perfil. El resultado del proceso fue exitoso: a marzo de 2021, el gobierno nacional ha logrado reestructurar el 99,01% de la deuda en moneda extranjera y bajo ley extranjera[[2]](#footnote-2), y el 99,55% de la deuda en moneda extranjera bajo ley local[[3]](#footnote-3).
* A nivel subnacional, doce provincias que poseían deuda en moneda extranjera y bajo legislación extranjera iniciaron procesos de reestructuración. El proceso contó con el apoyo técnico, económico y político de la Unidad de Apoyo de la Sostenibilidad de la Deuda Pública, perteneciente al Poder Ejecutivo Nacional. A marzo de 2021, siete provincias lograron cerrar canjes por unos US$ 5.300 millones, mientras que otras cinco continúan las negociaciones[[4]](#footnote-4).

***3. En el caso de que los reembolsos de la deuda externa representen más del 15% del presupuesto anual de su Gobierno, según lo aprobado por la legislación nacional y los mecanismos internos, ¿qué medidas se han adoptado para garantizar que se salvaguarde la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles para los derechos humanos en tiempos de crisis de COVID-19?***

* En el caso de la deuda externa argentina, los reembolsos en 2021 no superan el 15% del presupuesto de la Administración Pública Nacional. Esto es en parte, consecuencia la política de Estado que se estableció en 2020 y buscó garantizar la sostenibilidad de la deuda como punto de partida hacia la estabilización macroeconómica.
* La sostenibilidad constituye un objetivo central que implica establecer una trayectoria descendente en el ratio de deuda sobre PBI de modo tal que se estabilice en el largo plazo, consistente con senderos de resultado fiscal y balanza comercial que, a su vez, sean compatibles con una recuperación económica sostenida. La reducción del costo del financiamiento es la principal vía por la cual se aspiró a alcanzar este objetivo.
* Para alcanzar este objetivo, el gobierno se planteó distintas metas. La primera fue **normalizar el funcionamiento del mercado de deuda en pesos**. La normalización constituyó una precondición para el desarrollo de un mercado de capitales doméstico profundo, el cual a su vez representa un elemento central para recrear el circuito de ahorro‐inversión en moneda nacional y disminuir el patrón de inestabilidad macroeconómica. La segunda, una **exitosa operación de conversión de instrumentos denominados en dólares por títulos en pesos** con el objetivo de disminuir la exposición del Tesoro Nacional a obligaciones de corto plazo en moneda extranjera. Por último, el tercer hito **fue la reestructuración de la deuda con tenedores privados en moneda extranjera.**
* Argentina logró durante 2020 canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de bonos. Esto permitió reducir el interés que pagan los títulos externos de una tasa inicial de 7% al 3,07%. Asimismo, en el caso de los títulos en moneda extranjera bajo legislación local, la reducción en el cupón promedio fue aún mayor pasando del 7,6% al 2,4%. También se logró un incremento considerable en la vida promedio del nuevo perfil de deuda.
* A partir del canje externo la República Argentina enfrentará vencimientos de los títulos externos por aproximadamente USD 4.500 millones en el período 2020‐2024 en lugar de los USD 30.200 millones originales. De esta manera, contó con mayor espacio fiscal para hacer frente a las necesidades generadas por la pandemia, así como también a otros desafíos estructurales y coyunturales que enfrentó el país.

***5. ¿Qué medidas y mecanismos se han adoptado para proteger el espacio fiscal necesario para responder a las necesidades excepcionales de la población durante la pandemia, en áreas como salud, alimentación y seguridad social?***

* Durante los primeros meses del año 2020 se llevaron a cabo negociaciones con acreedores privados que permitieron situar a la deuda en un sendero de sostenibilidad, reduciendo considerablemente los vencimientos para el período 2020-2024 y ampliando el espacio fiscal para hacer frente a las necesidades impuestas por la pandemia, además de buscar garantizar la recuperación de la economía argentina. De cara al presente ejercicio, el ejecutivo nacional incorporó explícitamente en la Ley de Presupuesto 2021 la priorización de la administración de la emergencia. En particular, se establecen como prioridades *“el cuidado de la vida y la salud de los argentinos y argentinas y la protección de las capacidades y los ingresos de las familias y las empresas”*.
* Como medida adicional para ampliar el espacio fiscal, el Estado creó por medio de la Ley N ° 27.605 un "Aporte Solidario Extraordinario” para ayudar a mitigar los efectos de la pandemia. Con base en el estado de emergencia, la contribución única se aplica a las personas cuyo patrimonio supera los $ 200 millones, a una alícuota de entre el 2% y el 3,5%. Los recursos tienen afectación específica y se destinarán, entre otros usos, un 20% para equipamiento médico y un 20% a subsidios a micro y pymes para afrontar la emergencia.

***6. ¿Cómo podrían las evaluaciones de la capacidad de un Estado deudor para pagar a sus acreedores incorporar la salvaguarda del máximo de recursos disponibles para los derechos humanos?***

* Argentina considera que los análisis de sostenibilidad de la deuda podrían incorporar, en su metodología, las necesidades de financiación de los Estados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como también consideraciones de derechos humanos con base en el marco normativo del derecho internacional de los derechos humanos. El concepto de “sostenibilidad” debe ampliarse para incluir la dimensión social y de derechos humanos . Ello requiere tener en cuenta: (i) el margen fiscal necesario para garantizar y promover los derechos económicos, sociales y culturales, con especial consideración del principio legal de no regresividad; y (ii) el margen fiscal que necesitan los Estados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta aproximación al concepto de sostenibilidad al momento de la reestructuración facilitará que se reserven los recursos públicos necesarios para garantizar el cumplimiento de políticas que protejan los derechos humanos.
* Argentina en su marco de sostenibilidad de la deuda publicado en marzo de 2020, consideró que su deuda pública debía ser calificada como insostenible debido, entre otras cosas, a las necesidades sociales críticas y a la necesidad de tomar medidas para contener la propagación de la pandemia del COVID-19 y su fuerte impacto económico.

***7. Si existen marcos legales, políticos o normativos que puedan afirmar la primacía del acceso a los servicios esenciales sobre el reembolso de la deuda externa, por favor explique y proporcione la documentación pertinente.***

* A nivel nacional, distintos marcos legales buscan proteger los recursos necesarios para garantizar los servicios esenciales y el cumplimiento de los derechos humanos básicos, asegurando que los mismos no sean utilizados para sufragar los servicios de la deuda.
* La Ley de Presupuesto para el 2021 (Ley [Nº 27.591](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238364/20201214)) contiene partidas presupuestarias diferenciadas, que explícitamente distinguen entre los fondos que serán destinados a los servicios sociales -que comprenden la salud, vivienda, educación, trabajo, ciencia, cultura, seguridad social, agua y saneamiento- de aquellos destinados al pago de la deuda pública (Artículo 1 y Anexos).
* La Ley de Emergencia Pública (Ley Nº [27.541](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/norma.htm)) establece que la sostenibilidad de la deuda pública deberá ser compatible con la mejora de los indicadores sociales básicos. Al mismo tiempo dispone que los actos del Poder Ejecutivo adoptados en el marco de la ley deberán (i) procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social; (ii) procurar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no trasmisibles; (iii) procurar el efectivo control de enfermedades prevenibles por vacunación; y (iv) asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el acceso a las prestaciones médicas esenciales (Artículo 2 incisos a y f).
* Por último, el ordenamiento jurídico argentino otorga primacía a los derechos económicos sociales y culturales por sobre cualquier acuerdo internacional relativo a la deuda pública. Ello tiene fundamento en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, que otorga jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos de los que Argentina es parte, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ello implica que las obligaciones inmediatas y de realización progresiva que se desprenden de ese tratado tienen jerarquía superior a los acuerdos de deuda pública, sin que sea necesario que una ley del Congreso Nacional lo especifique.

***8. Si dispone de una, ¿cuál es la posición de su gobierno/institución con respecto a los aspectos de la arquitectura de la deuda nacional e internacional que deben reformarse para hacerla más sólida?***

* Argentina considera crucial reformar la Arquitectura Financiera Internacional (AFI) para reestructuraciones de deuda. Las insuficiencias de la AFI para hacer frente a las reestructuraciones de deuda necesarias, de manera ordenada, preceden, y muy probablemente también superarán, la actual crisis mundial inducida por el COVID-19. Por ende, a pesar de todas las consecuencias devastadoras que trajo consigo, la emergencia del COVID-19 también ofrece una oportunidad única de generar impulso para abordar las costosas deficiencias de la AFI.
* En este contexto, el reciente éxito de la reestructuración de Argentina es de crucial importancia. Como caso de prueba para las nuevas Cláusulas de Acción Colectiva (CACs) mejoradas, algunos comentaristas interpretaron la exitosa reestructuración Argentina como prueba de que no se necesitan cambios más sólidos en el AFI para garantizar la coordinación de los acreedores y evitar hold-outs. La reciente nota del FMI titulada "*The International Architecture for Resolving Sovereign Debt Involving Private-Sector Creditors*" subraya que "aunque la coordinación de los acreedores ha planteado retos, la experiencia hasta ahora sugiere que estos retos pueden gestionarse, como se refleja en las recientes reestructuraciones de Argentina y Ecuador".
* Argentina considera que pese a la reestructuración exitosa, **las CACs no son suficientes** y que un foro multilateral para las restructuraciones de deuda es necesario. Como afirmó el ministro Guzmán "el de Argentina fue un proceso de duras negociaciones en el que el gobierno adoptó una posición muy firme de que debía respetarse la premisa de la sostenibilidad de la deuda. (...) Pero no todos los países del mundo tienen los mismos recursos, ni la misma capacidad para atravesar este proceso de la manera en que lo hicimos nosotros". "Aunque las CAC ayudan, no son suficientes". Por ende, Argentina apoya establecer un **foro multilateral (*soft law framework*)**, que ofrezca normas, mecanismos jurídicos, conocimientos especializados y análisis alternativos, a todos los soberanos que participen en reestructuraciones de deuda, contribuyendo así a que las reestructuraciones de deuda sean ordenadas y completas.

***9. ¿Qué partes interesadas deberían ser consultadas, a nivel nacional y/o internacional, para identificar las lagunas existentes en la arquitectura internacional de la deuda? ¿Por qué? ¿Qué tipo de mecanismos deberían utilizarse para estas consultas? ¿Cuáles serían algunas de las ventajas e inconvenientes de la consulta para el proceso?***

* Argentina considera que el proceso de consulta para el diseño de cualquier proyecto de reforma debe ser amplio y participativo, de modo tal de cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas que inspiran las Resoluciones Nº 68/304 (2014) y Nº 69/319 (2015) de la Asamblea General, relativas a los procesos de reestructuración de deuda soberana.
* A nivel local, ello requiere consultar, en primer lugar, a las personas y las comunidades principalmente afectadas por las consecuencias del endeudamiento externo y de las políticas de consolidación fiscal. Las consultas pueden ser realizadas a través de reuniones con distintas organizaciones de la sociedad civil que representen a cada sector. En segundo lugar, también será necesario consultar al sector privado, en virtud del rol que ocupa en las operaciones financieras y en la consecución de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.
* A nivel internacional, será necesario involucrar al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial y a los bancos regionales, en virtud de sus políticas crediticias. Pero también es preciso consultar a las asociaciones que nuclean a los principales acreedores privados, como el Institute of International Finance, la International Capital Market Association o la International Swaps and Derivatives Association, en pos de asegurar que todas las partes interesadas relevantes puedan expresar su opinión sobre las falencias de la arquitectura financiera internacional actual.

***10. Si su Gobierno hizo uso de las nuevas medidas del G20 y el FMI, ¿cuál fue el proceso interno de consulta y aprobación de dicha decisión? ¿Cuáles son los mecanismos y salvaguardias existentes para garantizar que las decisiones tengan en cuenta la coherencia con las obligaciones en materia de derechos humanos?***

* Argentina no hizo uso de las medidas del G20 (DSSI y Marco Común), ya que no califica.

***11. Con respecto a la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI, por sus siglas en inglés) del G-20, adoptada en abril de 2020 y válida hasta junio de 2021: ¿Cuáles han sido los beneficios y cuáles los inconvenientes de esta iniciativa? Si dispone de una, ¿cuál es la posición de su Gobierno/institución respecto a cómo podría mejorarse la DSSI y por qué sería necesario ampliar y mejorar esta iniciativa?***

* La DSSI fue necesaria para evitar incumplimientos de pago desordenados y unilaterales de la deuda oficial bilateral de los países que califican para la Asociación Internacional de Fomento (AIF). También fue esencial para dar alivio inmediato a los países AIF y que puedan usar los recursos escasos para responder a la pandemia, cumpliendo con las obligaciones que tienen con sus ciudadanos.
* No obstante, la DSSI sufre de importantes problemas.
  + ***Problemas de implementación***. El éxito de la iniciativa se ve empañado por algunos problemas de implementación, el más destacado es probablemente la falta de participación de los acreedores privados. Aunque el G20 pidió a los acreedores privados que participaran en "condiciones comparables", hasta la fecha no se ha producido ninguna suspensión de la deuda por parte de estos. Los propios acreedores privados -con el Instituto Internacional de Finanzas como portavoz- argumentan que difícilmente pueden obligar a los deudores a solicitar la suspensión de la deuda. Los deudores, a su vez, temen que la solicitud de suspensión del servicio de la deuda por parte de los acreedores privados pueda dar lugar a una rebaja de la calificación crediticia; una preocupación que, a la vista de los pronunciamientos de al menos una de las tres principales agencias de calificación crediticia, no es infundada. La extensión de la iniciativa no solucionó este problema.
  + ***Problemas de diseño***. La DSSI también sufre de problemas intrínsecos a la iniciativa, como es el hecho de que prevea únicamente la suspensión de la deuda para los países AIF. Al hacer que el nivel de ingresos sea el criterio de elegibilidad, muchos países en desarrollo que se enfrentan a problemas de sostenibilidad de la deuda no pueden acogerse a la iniciativa. Como enfatiza las Naciones Unidas, “el alivio de la deuda no debería basarse en el nivel de ingresos sino en la vulnerabilidad de los países afectados. Todos los países que se enfrentan a una crisis de liquidez o solvencia debido a la crisis y que no puedan financiar la respuesta a la pandemia deberían recibir asistencia siempre que lo soliciten, no sólo los países elegibles para la AIF".

***12. Una de las alternativas para suministrar la liquidez de emergencia necesaria es a través de una nueva emisión de derechos especiales de giro (DEG): ¿Cómo podría ser beneficiosa para su Estado una nueva emisión de DEG a corto y medio plazo?***

* La recuperación divergente de la economía global implica que las economías avanzadas alcanzarían los niveles de PIB previstos pre pandemia antes que muchas economías emergentes y en desarrollo (según los pronósticos de los organismos internacionales). Así, un posible aumento de las presiones inflacionarias en las primeras llevaría a la necesidad de políticas contractivas que se traducirían en mayores tasas de interés en el mundo desarrollado. Estas condiciones financieras acentuarían los riesgos de salidas de capitales de los países emergentes y en desarrollo, como se observó recientemente para el caso de la tasa de largo plazo en Estados Unidos. También derivarían en apreciación del dólar y baja del precio de las materias primas con el consecuente impacto en las exportaciones de muchos de estos países.
* El acceso de los países a las vacunas es desigual, con una mayor disponibilidad de dosis en los avanzados. Esto implicaría una mayor duración de la pandemia para los países emergentes y en desarrollo y, por ende, una mayor presión sobre sus finanzas públicas y sobre sus necesidades de financiamiento externo.
* Si bien la respuesta multilateral a la crisis generada por la pandemia fue rápida y efectiva para morigerar la volatilidad financiera global (swaps de banco centrales, financiamiento FMI y otros organismos multilaterales, iniciativa de suspensión de los servicios de deuda para países de bajos ingresos), sólo cubrieron un espectro limitado de países. El monto destinado a países de altos y de bajos ingresos representó 70% de la asistencia financiera multilateral, mientras que quedaron afuera de estas medidas, muchas economías de ingresos medios o que no calificaban como países de fundamentos sólidos.
* En este contexto de incertidumbre, Argentina enfrenta la segunda ola de COVID-19 con un menor espacio de política fiscal y monetaria, y con un mercado internacional de capitales desafiante, a pesar de los esfuerzos realizados con la reestructuración de la deuda pública de 2020. Así, una nueva emisión de DEG permitiría aliviar los requerimientos de financiamiento externo, evitando la implementación de políticas contractivas, y accediendo a liquidez de manera rápida, sin condiciones y a un bajo costo.
* Argentina apoya firmemente la nueva asignación general de DEG anunciada por el Fondo Monetario por USD 650 mil millones, como la manera más expeditiva, eficiente y menos costosa de aumentar la liquidez de forma generalizada y proporcionar un bienvenido espacio político a corto plazo.
* Al mismo tiempo, aunque una nueva asignación general es un gran paso, se ha de hacer más. La mayor parte de cualquier asignación de DEG se asignan a las economías avanzadas, que son las que menos lo necesitan, mientras que las necesidades de liquidez de los países en desarrollo pueden seguir sin estar plenamente cubiertas. Mientras que el G7 recibe el 43,5% de cualquier asignación general de DEG, según el FMI, el conjunto del África subsahariana recibe el 4,5% y América Latina y el Caribe, el 7,6%, según cálculos de la CEPAL basados en cifras del FMI.
* Por lo tanto, dos medidas adicionales son urgentes:
  + La medida más importante a tomar hoy es acelerar los esfuerzos relativos a la revisión general de las cuotas. Aunque puede llevar tiempo, y la fecha actual de revisión de las cuotas es en 2023, la revisión de las cuotas es la forma de reforzar la gobernanza de la arquitectura financiera internacional, ya que contribuye a que la oferta de liquidez llegue a quienes más la necesitan.
  + Dada la urgencia de una mayor liquidez para los países en desarrollo y emergentes, una solución a corto plazo es la reasignación de los DEG no utilizados de los países avanzados a los países en desarrollo. No sólo los países de renta baja deberían tener derecho a esta reasignación, sino todos los países en desarrollo, incluidos los de renta media, que necesitan urgentemente liquidez. La reasignación, por ende, debe realizarse no sólo a través del Fondo Povert Reduction and Growth Trurst, ya que esto excluiría automáticamente a los países en desarrollo no LICs. Hay que encontrar una forma alternativa o complementaria de reasignar los DEG a los países de renta media.

***13. Si disponible de una, ¿cuál es la posición de su Gobierno/Institución con respecto a las siguientes cuestiones?***

***a. Cancelación de la deuda***

***b. Cómo determinar la cuantía de la condonación de la deuda y a qué Estados debe aplicarse***

***c. Marco multilateral para la reestructuración de la deuda***

***d. Mejoras de la arquitectura de la deuda internacional basadas en el mercado***

***e. Organismo internacional independiente para la resolución y prevención de crisis de la deuda***

***f. Reforma de las agencias de calificación crediticia***

* Tanto la cuantía como el alcance de una posible cancelación de la deuda debería estar determinado por el estudio detallado y particular de los casos. La cuantía debería ser tal que garantice tanto la sustentabilidad de deuda, como la estabilidad macroeconómica, permitiendo a los Estados volver a ponerse en pie y retomar un sendero de desarrollo sustentable.
* Argentina considera necesario que haya un foro multilateral para la reestructuración de deuda. Esto es compatible con seguir trabajando en mejoras contractuales, basadas en el mercado.
* Un foro multilateral de reestructuración de la deuda podría ir de la mano de la creación de una agencia de calificación crediticia pública, como lo propuso UNCTAD en su Trade and Development Report y la CEPAL en su décimo informe especial acerca del COVID-19. Esta agencia de calificación crediticia pública podría servir de contrapeso al actual monopolio de las tres grandes agencias de calificación crediticia (Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch Ratings), que controlan alrededor del 95% de las calificaciones crediticias de los mercados financieros. Según la CEPAL, durante 2020 se rebajó la calificación crediticia de 13 países latinoamericanos. Durante una crisis sistémica como la del COVID-19, es necesario re-evaluar la eficacia y la objetividad de las calificaciones, así como las del momento en que se anuncian. Las rebajas crediticias suelen agravar las condiciones financieras en un momento en que el financiamiento es muy necesario para combatir los efectos corrosivos de las crisis.

***14. Según la posición de su gobierno/institución, ¿cómo pueden reflejarse los cambios a nivel global de la arquitectura de la deuda internacional y ser coherentes con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos?***

* Argentina apoya el establecimiento de foro multilateral (***soft law framework***), que ofrezca normas, mecanismos jurídicos, conocimientos especializados y análisis alternativos a todos los soberanos que participen en reestructuraciones de deuda. Este mecanismo puede promover y facilitar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos de distintas formas:
  + Promoviendo la producción de análisis de sostenibilidad de la deuda imparciales e independientes, cuya metodología tenga en cuenta consideraciones de derechos humanos y la necesidad de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este análisis servirá como estándar internacional contra el cual los acreedores y otras partes interesadas pueden evaluar los arreglos de la deuda soberana.
  + Proporcionando asesoramiento técnico y legal para garantizar un endeudamiento soberano responsable.
  + Produciendo calificaciones crediticias objetivas e independientes, como forma de responder al actual oligopolio de las tres grandes agencias de calificación crediticia.
  + Desarrollando reglas y directrices de *soft law* sobre endeudameinto soberano, incluyendo nuevas propuestas para las CACs, o directrices sobre cómo interpretar las CACs y otros instrumentos contractuales.
  + Produciendo información para guiar a los soberanos en el proceso de reestructuración. Ello podría incluir una base de datos o registro de deuda soberana que contenga, entre otras cosas, ofertas de canje anteriores, acuerdos de reestructuración de deuda y otras formas de práctica estatal.
  + Actuando como foro neutral para las negociaciones de deuda soberana, garantizando la transparencia, la participación y la igualdad de trato de todas las partes interesadas.
  + Produciendo legislación modelo sobre reestructuración soberana, que tenga en cuenta las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Esto incluiría, por ejemplo, legislación modelo por la que se limiten los litigios ligados a los fondos buitre.

1. Ministerio de Economía. “El congreso aprobó por amplia mayoría la Ley de Fortalecimiento de Sostenibilidad de la Deuda Pública”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-congreso-aprobo-por-amplia-mayoria-la-ley-de-fortalecimiento-de-sostenibilidad-de-la>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ministerio de Economía. “La República Argentina anuncia los resultados del canje de deuda pública externa bajo ley extranjera”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-republica-argentina-anuncia-los-resultados-del-canje-de-deuda-publica-externa-bajo-ley>. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ministerio de Economía. “La República Argentina anuncia los resultados de los nuevos períodos de aceptación de los títulos elegibles no ingresados al canje de deuda pública denominada en moneda extranjera emitida bajo ley local”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-republica-argentina-anuncia-los-resultados-de-los-nuevos-periodos-de-aceptacion-de-los>. [↑](#footnote-ref-3)
4. “Más de la mitad de las provincias logró cerrar su reestructuración de deuda externa”, *Télam*, 14 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202103/547393-provincias-reestructuracion-deuda-externa.html>. [↑](#footnote-ref-4)